

I.2.15. Acuerdo 15/ CG 16-07-15 por el que se aprueba la modificación del artículo 14: “Comisión de Doctorado” de la Normativa de enseñanzas de doctorado aprobada en el Consejo de Gobierno del 19 de junio de 2015.

Se sustituye la redacción del Artículo 14 de la Normativa de enseñanzas de doctorado, aprobada en el Consejo de Gobierno del 19 de junio de 2015, quedando redactado como sigue:

Artículo 14. La Comisión de Doctorado.

1. La Comisión de Doctorado de la UAM es una comisión técnica, formada por miembros especializados en el nivel de doctorado, cuyo objetivo general es supervisar todos los aspectos de este nivel de estudios que competan al Consejo de Gobierno.

2. Esta Comisión estará integrada por:
 - a. El Rector o persona en quién delegue.
 - b. El Director de la EDUAM y, en su caso, con voz pero sin voto, los Directores de otras escuelas de doctorado en las que estén integrados Programas de Doctorado de la UAM, o personas en quienes deleguen.
 - c. El Jefe de Servicio de Doctorado, que actuará como Secretario de las reuniones de la Comisión de Doctorado.
 - d. El Decano o Director de Facultades y Escuela o persona en quien deleguen, que deberá tener conocimiento amplio de los Programas de Doctorado de la Facultad/Escuela.
 - e. Dos representantes de los doctorandos, que serán elegidos de entre los miembros del Consejo de representación de los doctorandos de la EDUAM por un periodo de dos años, que no podrá renovarse. Dichos representantes perderán su condición una vez realizada la defensa de la tesis doctoral, siendo sustituidos por otro representante.

3. Las funciones de esta Comisión son:
 - a. Desarrollar en el ámbito del doctorado las directrices que marque la política científica de la UAM y colaborar con el Comité de Dirección de la EDUAM para que éste las aplique en el ejercicio de sus funciones.
 - b. Gestionar todas las propuestas procedentes tanto del Comité de Dirección de la EDUAM como de los comités de dirección de otras Escuelas de Doctorado que integren algún Programa de Doctorado de la UAM, analizándolas y, en su caso, adaptándolas para garantizar su adecuación a la estrategia de investigación de la UAM, previamente a su traslado al Consejo de Gobierno.

-
- c. Informar a los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado que integren algún Programa de Doctorado de la UAM de todos los acuerdos que se tomen.